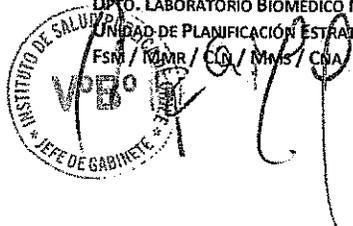




ASESORÍA JURÍDICA

DPTO. LABORATORIO BIOMÉDICO NACIONAL Y DE REFERENCIA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN



SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN
CÓDIGO 2155033 DEL DEPARTAMENTO
LABORATORIO BIOMÉDICO NACIONAL Y DE
REFERENCIA.

00046 06.01.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna 2975, de fecha 3 de enero de 2022, de la Jefa (S) de Asesoría Jurídica; la providencia 1857, de fecha 29 de diciembre de 2022, del Director (S) del Instituto; el memorándum 105, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; la providencia 828, de fecha 26 de diciembre de 2022, del Director (S) del Instituto; el memorándum 473, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de acuerdo al artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469", el Instituto de Salud Pública de Chile "*laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley*".

SEGUNDO: Que, mediante el memorándum 473, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, ha solicitado la suspensión temporal del código 2155033 correspondiente a la prestación "Inmunidad para rabia estudio". Lo anterior, en razón de problemas técnicos en la elaboración de líneas celulares, así como en razón de la carencia de insumos regulares del plan de compra.

Se añade que la adquisición de la línea celular es un insumo indispensable en la realización de la técnica de titulación de anticuerpos antirrábicos y cuya compra es de importación directa de un solo proveedor. Sin embargo, y a pesar de la programación adecuada de dichas adquisiciones, han sido habidas complicaciones logísticas de los proveedores que escapan al ámbito de acción del Servicio generándose demoras en los tiempos de entrega que exceden a las posibilidades de espera y el stock disponible en el Instituto. Por último, y a pesar que la fecha de entrega se encontraba programada a finales de 2022, aún no se tiene confirmación de la misma, por lo que es necesarios suspender el código hasta que se cuente con los suministros apropiados para la continuidad del servicio.

A su turno, la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, a través de su memorándum 105 de 2022, precisa que, revisados los antecedentes con el área técnica, y en la medida que no se cuente con los reactivos necesarios, no existe alternativa para la realización de la prestación por otros medios analíticos. Asimismo, que a pesar de la carencia se han seguido ingresando solicitudes generando inconvenientes con los usuarios ante la imposibilidad de otorgar el servicio en cuestión, provocándose a su vez desavenencias administrativas con las esperas y las devoluciones de arancel.

Por último, se añade que se estudió el proceso de adquisición de los insumos, obteniéndose tiempos de entrega de reactivos que van desde los 45 a los 60 días corridos atendida la naturaleza de importados de los mismos.

TERCERO: Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que *“serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia”*.

CUARTO: Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, suspender temporalmente la prestación antedicha, por lo que

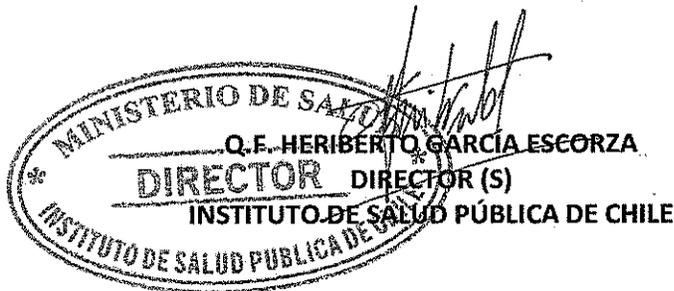
TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- SUSPÉNDESE temporalmente la prestación Código 2155033 del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web institucional www.ispch.cl y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese



04/01/2023
Resol. A1/N° 13
Ref., S/R
ID N° 889929

Distribución:

- Dirección.
- Asesoría Jurídica.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.
- Oficina de Partes.



Transcrito Fielmente
Ministro de FÉ

Mauricio Orellana Valdés